



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, noviembre veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023)

Se allega escrito por la apoderada judicial de la parte actora en el cual requiere impulso procesal, por lo tanto, se revisa el expediente y se observa que se encuentra pendiente la respuesta por parte del laboratorio genética molecular de Colombia Ltda, donde aporten la certificación de acreditación de la veracidad de la información contenida en el resultado de la prueba de ADN aportado en la demanda.

Por lo anterior, se reiterará nuevamente al canal digital del laboratorio en mención, para que de manera urgente remitan la información requerida.

Igualmente se le impone a la parte actora que a través de sus buenos oficios logre la respuesta del laboratorio genética molecular de Colombia Ltda, con el fin de poder avanzar en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reiterará nuevamente al canal digital del laboratorio laboratorio genética molecular de Colombia Ltda, el oficio enviado en septiembre del presente año.

SEGUNDO: Se le impone a la parte actora que a través de sus buenos oficios logre la respuesta del laboratorio genética molecular de Colombia Ltda.

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c0490977e40294e16d0c29652881b889e628f2e81c311004e8ae7a2db27544**

Documento generado en 27/11/2023 08:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>